Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

160/2015

AFIP - DGI c/ D ASTOLFO EZEQUIEL PEDRO s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de octubre de 2024.- RPJM

Toda vez que no se ha dado cumplimiento a la intimación que antecede y encontrándose vencido el plazo para hacerlo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí previsto.

En consecuencia, cúmplase con el archivo de las actuaciones ordenado en la sentencia, en el estado en que se encuentran.

Certifique la Actuaria que no se adeuda sellado.

Carlos A. Faggi

Juez Federal (P.R.S.)

CERTIFICO que las presentes actuaciones no adeudan sellado, expidiendo el presente de acuerdo con los artículos 10 y 13 inc. j) de la ley 23.898 t.o.v. –ley 24.073. Buenos Aires, de octubre de 2024.-

María Eva Merlo

Secretaria

En la misma fecha se comunicó por oficio DEOX al C.P.A.C.F. el incumplimiento a lo dispuesto por el art. 51, inc. d), de la ley 23.187 registrado por el/la Agente Fiscal. Conste.-

María Eva Merlo

Secretaria

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS ALEJANDRO FAGGI
Date: 2024.10.22 09:39:09 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EVA MERLO
Date: 2024.10.22 10:06:05 ART

#24609581#432056801#20241022080340938